



200

REF.: Aprueba Resciliación y Cesión a Título Gratuito a Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, respecto de inmueble que indica.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 007175 *14.DIC.2011

VISTOS:

a) El Ord. N° 300/17/58/2010 de fecha 02.02.10 del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo por el cual solicita al Sr. Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano la transferencia gratuita del inmueble de 367,50 metros cuadrados, ubicado en [REDACTED] Población Las Dunas, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana;

b) El Ord. N° 3966 de fecha 31.08.10 del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo dirigido al Sr. Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, por medio del cual manifiesta su conformidad para que se proceda a la transferencia gratuita del citado inmueble, para ser destinado a la ejecución del proyecto "Habilitación e Implementación de Telecentro Condominio Las Dunas", en el marco del Programa Quiero Mi Barrio;

c) La Ficha Consulta de Enajenación de Terrenos Serviu Metropolitano, del terreno [REDACTED] superficie total 367,50 metros cuadrados, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana, debidamente firmada por el Director de Serviu Metropolitano y la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo;

d) La Declaración Conjunta de Bien Prescindible del terreno ubicado en [REDACTED] [REDACTED], Población Las Dunas, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana, debidamente firmada por el Director de Serviu Metropolitano y la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo;

e) El Informe de Tasación Urbana N° 180; Objetivo: Tasación Comercial; Tasador Jose Mora Mora; Fecha Tasación: 23.06.10; Valor de Tasación respecto del inmueble ubicado en [REDACTED], Población Las Dunas, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana, de una superficie de 367,50 metros cuadrados, ascendente a la suma de 2128 Unidades de Fomento;

f) El Certificado de Avalúo Fiscal de fecha 28.10.11, emitido por el Subdirector de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos, respecto del inmueble rol 4003-85, de la comuna de Lo Espejo, ubicado en [REDACTED] Las Dunas, por un monto de \$17.740.270;

g) El Ord. N° 1664 de fecha 20.10.10 de la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria dirigido al Subdirector Jurídico, en virtud del cual solicita iniciar el tramite administrativo para la transferencia gratuita del inmueble anteriormente indicado;



REF.: Aprueba Resciliación y Cesión a Título Gratuito a Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, respecto de inmueble que indica.

h) El art. 3º N° 13 del D.S. N° 508 (V. y U.) de 1966, Reglamento Orgánico de la ex Corvi, que reprodujo el art. 6º N° 8 del D.F.L. N° 285 de 1953 que creó la ex Corvi, faculta a los SERVIU, como sucesores legales de esa ex Corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o a instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicios públicos o comunitarios;

i) Resciliación y Contrato de Cesión a Título Gratuito de fecha 20.09.11 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, respecto del inmueble de 367,50 metros cuadrados, ubicado en [REDACTED] Población Las Dunas; Región Metropolitana, suscrito en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo, de la comuna de Santiago;

j) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;

k) El Decreto Supremo N° 17 (V. y U.) de 2011, que me nombra Director Provisional y Transitorio del SERVIU Metropolitano y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Se aprueba en todas sus partes la Resciliación y Contrato de Cesión a Título Gratuito respecto del inmueble de 367,50 metros cuadrados, ubicados en [REDACTED] Población Las Dunas, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, que consta en escritura de fecha 20.09.11, protocolizada bajo el N° 9780, en la Notaría de doña María Gloria Acharan Toledo, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

RESCILIACIÓN Y CONTRATO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO.

En Santiago de Chile, a 20 de septiembre de 2011, comparecen don **DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ**, chileno, [REDACTED] Ingeniero Civil de Industrias, [REDACTED] con domicilio en calle Serrano 45, 6º piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del Decreto Supremo N° 17 de (V. y U.) de fecha 17 de mayo de 2011, que lo nombra transitoria y provisoriamente como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza, y don **CARLOS INOSTROZA OJEDA**, chileno, [REDACTED] Contador General, [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] comuna de Lo Espejo, en su calidad de Alcalde y en representación de la



REF.: Aprueba Resciliación y Cesión a Título Gratuito a Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, respecto de inmueble que indica.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO, según consta en Decreto Alcaldicio N° 2310 de fecha 09 de diciembre de 2008, el que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza, ambos comparecientes mayores de edad y exponen: **PRIMERO:** Por escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2010, protocolizada en la Notaría de Santiago de doña Maria Gloria Acharan Toledo bajo el número 14271, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO** dio en comodato a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO**, el terreno de 367,50 metros cuadrados, ubicado en Avenida La Feria N° 7782, de la Población Las Dunas, de la comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana, según Plano D-E-3370, de fecha octubre de 1996 confeccionado por Serviu Metropolitano, el cual se encuentra aprobado por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, archivado en el Conservador de Bienes Raíces de San Miguel bajo el número 8720 de octubre de 2010; inscrito a mayor extensión a fojas 98 número 129 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año 1967, cuyos deslindes particulares son los siguientes: **NORTE:** En 15 metros con lote 2; **SUR:** En 15 metros con otros propietarios; **ORIENTE:** En 24,50 metros con Avenida La Feria franja de por medio, y; **PONIENTE:** En 24,50 metros con lote 2. **SEGUNDO:** Los comparecientes en las representaciones que invisten respectivamente, de común acuerdo, viene en resciliar el contrato de comodato singularizado en la cláusula anterior. **TERCERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del terreno de 367,50 metros cuadrados, ubicado en [REDACTED] Población Las Dunas, de la comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana, según Plano D-E-3370, de fecha octubre de 1996 confeccionado por Serviu Metropolitano, el cual se encuentra aprobado por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, archivado en el Conservador de Bienes Raíces de San Miguel bajo el número 8720 de octubre de 2010; inscrito a mayor extensión a fojas 98 número 129 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año 1967, cuyos deslindes particulares son los siguientes: **NORTE:** En 15 metros con lote 2; **SUR:** En 15 metros con otros propietarios; **ORIENTE:** En 24,50 metros con Avenida La Feria franja de por medio, y; **PONIENTE:** En 24,50 metros con lote 2. El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, adquirió el dominio sobre el inmueble anteriormente indicado, por compra a don Juan Barros Riesco y doña Olga Valencia Simons, según escritura pública de fecha 3 de octubre de 1966, otorgada en la Notaría de Santiago de don Arturo Carvajal Escobar. **CUARTO:** Por el presente instrumento don **DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ**, en el carácter en que comparece, viene en ceder a título gratuito a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO**, el inmueble singularizado en la cláusula Tercera de este instrumento. **QUINTO** Don **CARLOS INOSTROZA OJEDA**, en la calidad que comparece y, en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar la cesión a título gratuito del inmueble singularizado en la cláusula Tercera anterior, y destinarlo exclusivamente a la ejecución del Proyecto "Habilitación e Implementación del Telecentro del Condominio Las Duñas" en el marco del Programa Quiero Mi Barrio. El incumplimiento de la obligación de que da cuenta esta cláusula, constituirá una condición resolutoria del contrato, que dará derecho al Serviu Metropolitano a pedir la resolución judicial del mismo, de conformidad al Oficio Ordinario N° 597 de fecha 5 de Junio de 2007, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y al artículo 1.489 del Código Civil. **SEXTO:** Las partes constituyen prohibición de gravar y enajenar el inmueble materia de esta cesión a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, prohibición que deberá ser anotada al margen de la inscripción de dominio e inscrita en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. **SEPTIMO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00
www.serviurm.cl



REF.: Aprueba Resciliación y Cesión a Título Gratuito a Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, respecto de inmueble que indica.

Urbanización Metropolitana podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble cedido, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación impuesta a la cesionaria en la cláusula Quinta del presente instrumento, para lo cual, la cesionaria autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso al inmueble. El incumplimiento de esta obligación por parte de la cesionaria constituirá una condición resolutoria del contrato. **OCTAVO:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto. **NOVENO:** La parte cesionaria, faculta a Serviu Metropolitano para modificar deslindes, superficies, medidas, planos, y suscribir escrituras aclaratorias o rectificatorias en la medida que ello sea estrictamente necesario para la inscripción del contrato en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. **DECIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y declaran que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **UNDECIMO:** El presente instrumento está exento de todo impuesto fiscal, en virtud de lo prescrito por los artículos 59 y 61 del Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976. **DECIMO SEGUNDO:** Los gastos que se deriven del otorgamiento del presente instrumento y los de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, serán de cargo de la parte cesionaria, sin derecho a repetir en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. **DECIMO TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces o a quien corresponda, todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias. **DECIMO CUARTO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley 14.171. **DECIMO QUINTO:** Las presentes convenciones tienen carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria de las mismas.

2. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

3. El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble cedido, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la cesionaria en el mencionado contrato de cesión a título gratuito.

NOTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE



DIRECTOR

REGION METROPOLITANA

DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ

DIRECTOR (PT)

SERVIU METROPOLITANO



TRANScribir al Destinatario: Ilustre Municipalidad de Lo Espejo- Centenario 2745, de la comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana.- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago.- Dirección de Registro y Titulación Metropolitana.- Subdirección Jurídica- Secretaría General Ministro de de Fe.- Depto. Gestión Inmobiliaria.- Depto. Judicial (CA) - Sección Registro y Monitoreo.- Sección Técnica de Transferencias.- Oficina Contraloría SERVIU - Sección Partes y Archivo.- Carpeta Terrenos N° 4411.



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00
www.serviurm.cl

NO AFECTA PRESUPUESTO
Cristina López Gutiérrez
03 NOV 2011
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas